



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 529

- 529-01-960704 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N°234.
- 529-02-960704 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 529-03-960704 Normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos - Complementa Acuerdo N° 477-03-960125 - Memorandum N° 44 de la Gerencia de División Internacional.
- 529-04-960704 Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 291 de la Gerencia General.
- 529-05-960704 Propone selección de administradores externos - Memorandum N° 45 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 529  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el 4 de Julio de 1996

---

En Santiago de Chile, a 4 de julio de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 529 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echeñique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s 510E y 513E, celebradas el 29 y 30 de mayo de 1996, respectivamente.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s 510E y 513E, celebradas el 29 y 30 de mayo de 1996, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 286 de fecha 25 de junio de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos - Complementa Acuerdo 477-03-960125.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Propone selección de administradores externos.

Ag



BANCO CENTRAL DE CHILE

529-01-960704 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 234.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	285460-5		1-15534	1.887.-
	284855-9		1-15535	9.111.-
	283699-2		1-15536	582.788.-
	24148-K		1-15537	2.628.-
	24196-K		1-15538	6.600.-
	285502-4	285503-2		
	285504-0	285505-9		
	285711-6	286145-8		
	286386-8	286387-6		
	286388-4	286389-2		
	286390-6		1-15539	63.876.-
	285755-8		1-15540	866.-
	70105-7		1-15541	6.216.-
	69751-3	69752-1		
	69845-5		1-15542	223.869.-
	293708-K		1-15543	2.276.-

24



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	119509-8 119993-K 120133-0 120407-0		2-00582	20.-
	302072-4 302136-4 303977-8 304091-1		2-00583	20.-
	119367-2 119368-0 119466-0 119467-9 119468-7 119699-K 119700-7 119701-5 119702-3 120127-6 120128-4 120234-5 120495-K 120496-8 120498-4		2-00584	75.-
	286022-2 286023-0 286024-9 286025-7		2-00585	20.-
	282772-1		2-00586	5.-
	75094-3		2-00587	5.-
	75231-8		2-00588	5.-
	284175-9 284176-7		2-00589	10.-
	281785-8		2-00590	5.-
	285954-2		2-00591	5.-
	283900-2		2-00592	5.-
	305910-8		2-00593	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	303120-3 74402-1 277661-2 277662-0 277663-9 278381-3 280596-5		2-00594	35.-
	72975-8		2-00595	5.-
	123985-0		2-00596	5.-
	25036-5		2-00597	5.-
	72908-3		2-00598	5.-
	25075-6 25102-7 25379-8 25381-k 25382-8		2-00599	25.-
	120953-6 24634-1 289639-1		2-00600	15.-
	101500-8		2-00601	5.-
	291955-3		2-00602	5.-
	293883-3		2-00603	5.-
	9145-7		2-00604	5.-
	292837-4 293023-9 293088-3 294445-0 297970-K 285682-9 299140-8 70444-5		2-00605	40.-
	26723-6		2-00606	5.-
	92171-4		2-00607	5.-
	20592-5		2-00608	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	26723-6		1-15470	13.104.-
	92171-4		1-15449	15.535.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información del destino de las divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-15395 por la suma de US\$ 3.749.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de la operación de exportación y el destino de las divisas provenientes de la misma, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 267451-8

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	300848-1 303282-K 73098-5 73994-K 73579-0		2-00463	25.-
	273121-K 273153-8		2-00405	10.-
	97103-7 97106-1 97107-K 98354-K		2-00353	20.-
	24311-3		2-00326	5.-
	289191-8		2-00385	5.-
	66524-7 288112-2		2-00260	10.-
	281648-7 281796-3 282651-2		4-00034	15.-

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:





BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	287906-3		2-00422 (4-00086)	5.-
	302746-K		2-00317 (4-00087)	5.-
	69922-2		4-00048 (4-00088)	5.-

7° Rechazar la reconsideración N° 3-02535 solicitada por de la multa N° 1-15383, por US\$ 12.950.- que les fuera aplicada anteriormente por liquidar divisas fuera del mercado cambiario formal, infringiendo las normas del Capítulo XIV, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por no aportar mayores antecedentes.

529-02-960704 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

**Ingres a la Sala el señor Pablo Piñera E.**

529-03-960704 - Normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos - Complementa Acuerdo N° 477-03-960125 - Memorándum N° 44 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional indica que por medio de Acuerdo N° 477-03-960125, el Consejo estableció normas especiales en lo relativo al pago de créditos externos y acceso al Mercado Cambiario Formal de los mismos.

En el N° 2 del Acuerdo citado, se autoriza a los deudores de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para pagar directamente en el exterior, con el producto de las operaciones de



BANCO CENTRAL DE CHILE

exportación, tales obligaciones, con la sola obligación de informar a la hoy Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales, dentro de los 10 días siguientes de realizado el pago.

Informa el señor Le Fort que a través de carta de fecha 13 de junio de 1996, ha solicitado se considere la posibilidad de ampliar el referido Acuerdo, de modo que los deudores de créditos externos de exportación, registrados al amparo del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales puedan, al igual que los deudores de créditos financieros, pagar directamente en el exterior con sus retornos y a los respectivos vencimientos, obligaciones diferentes de capital, derivadas de tales créditos.

Al respecto, señala que se encuentra normada en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la forma de extinguir, a sus vencimientos, el capital de los créditos externos de exportación, esto es con retornos, en caso de haber embarques, o vía anulación del ingreso, de no haberlo. En cuanto a los intereses de estas operaciones, se contempla que ellos se paguen con acceso al Mercado Cambiario Formal, el cual debe ser previamente autorizado por el Banco Central de Chile.

El Gerente de División Internacional considera atendible lo solicitado motivo por el cual somete a consideración del Consejo, una complementación del Acuerdo indicado.

El Consejo acordó complementar el Acuerdo N° 477-03-960125, incorporándole el siguiente nuevo párrafo signado con el N° 3.- :

"3.- Autorizar a los deudores de créditos externos registrados al amparo del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales para pagar, directamente en el exterior, con el producto de las operaciones de exportación que realicen, los intereses, las comisiones y/o gastos correspondientes a esas operaciones, debiendo informar de ello a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales del Banco Central de Chile, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que el pago se realice."

529-04-960704 - Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 291 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,011689% diaria, para el período comprendido entre el 10 de julio de 1996 y el 9 de agosto de 1996.

529-05-960704 - Propone selección de administradores externos - Memorandum N° 45 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que mediante Acuerdo N° 429-03-950601, se aprobó la iniciativa de la Gerencia de División Internacional en orden a efectuar un proceso de selección de dos instituciones extranjeras especializadas en administración de cartera, para que administren por cuenta del Banco Central de Chile hasta un máximo equivalente, en total, a un 5% de los activos en divisas del Banco.

Indica que según lo sancionado en su oportunidad, las pautas y políticas de inversión que se aplicarán a los administradores externos deberán ser similares a aquellas que estén vigentes -a la fecha de contratación- para el portafolio de divisas administrado internamente por el Banco Central.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Posteriormente, por Acuerdo N° 469-08-951207, se acordó designar a la firma "Frank Russell Co." como la institución consultora del Banco Central de Chile, a efectos de llevar a cabo dicho proceso de selección de administradores externos de cartera, en lo que se refiere a la evaluación y presentación de finalistas dentro del universo de las diez instituciones previamente seleccionada por el Banco Central.

Para tales efectos, la División Internacional - con el asesoramiento del Banco de Pagos Internacionales (BIS) - presentó a "Frank Russell Co." un documento especificando los objetivos de política y los parámetros de inversión relevantes para el Banco Central, así como los aspectos de control, definición de estrategias y elementos operativos considerados centrales a la gestión tanto interna como externa de cartera. Dicho documento constituyó, a su vez, la base del cuestionario que el consultor elaboró y remitió finalmente a las diez instituciones seleccionadas.

Indica el señor Le Fort que en virtud de lo anterior y con fecha 10 de mayo de 1996, la firma consultora "Frank Russell Co." presentó un informe de evaluación de las diez instituciones consideradas en el proceso, con opiniones basadas en la revisión de las propuestas presentadas por dichas instituciones y antecedentes provenientes de sus propias fuentes de información estadística, además de considerar los resultados de las visitas que efectuó a las instituciones.

Agrega que el ejercicio de evaluación desarrollado permite, en opinión de la firma consultora, identificar a cuatro instituciones que reúnen las mejores calificaciones en orden a servir los propósitos requeridos por este Banco Central para el manejo de parte de sus reservas. Esta opinión se basa en la evaluación de un conjunto de factores cualitativos y cuantitativos, relacionados con la estructura organizacional de las instituciones, las características de su equipo profesional, filosofía de inversión, mecanismos de supervisión y control existentes, flexibilidad para adaptarse a los requerimientos del Banco y cuantificación de los recursos que serían asignados por las instituciones a la administración de la cartera del Banco Central. La Gerencia de División Internacional compartió la apreciación global del consultor y la selección de los finalistas, en base a los antecedentes disponibles a esa fecha, siendo éstos los siguientes:

- JP Morgan Investment Management Inc.
- Morgan Grenfell Asset Management Ltd.
- Bankers Trust Fund Management Ltd.
- Dresdner Bank Investment Group

De acuerdo al cronograma establecido por el Consejo en conjunto con la División Internacional, las cuatro firmas finalistas efectuaron presentaciones en el Banco Central entre los días 22 y 24 de mayo del presente año. Conforme a una pauta preestablecida por la Gerencia de División Internacional, las presentaciones cubrieron aspectos generales de la propuesta de cada firma así como elementos específicos asociados a la transacción, registro y control de las operaciones.

Señala el señor Le Fort que del producto de estas reuniones de trabajo programadas con los tres departamentos de la División Internacional que se relacionarían directamente con los administradores externos en los diferentes aspectos del proceso de administración de reservas, se formuló un cuestionario específico para cada uno de los finalistas. En éstos se enfatizaron los aspectos relativos a la transferencia tecnológica, capacitación de personal, sistemas de comunicación, costos y otros. La evaluación de las respuestas ha generado antecedentes adicionales que permiten a la Gerencia de División Internacional concluir que resultaría aconsejable contratar, en definitiva, a tres instituciones como administradores externos de cartera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La propuesta de la División Internacional en el sentido de contratar a tres de las instituciones finalistas, se basa en la convicción que se produce un valor agregado neto al considerar una tercera institución, por las diferencias observadas en el proceso en cuanto a estilos de administración y disposición a ofrecer asistencia técnica y capacitación en beneficio del fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesiones de nuestra área de inversiones.

Las tres instituciones seleccionadas por la División son, en orden descendente de prioridad, las siguientes:

- JP Morgan Investment Management Inc.
- Dresdner Bank Investment Group.
- Morgan Grenfell Asset Management Ltd.

Indica que JP Morgan Investment Management Inc. representa la alternativa de mayor potencial de aprendizaje y transferencia tecnológica, sobre la base de su excelencia técnica y soporte analítico; Dresdner Bank Investment Group representa la institución con el mayor grado de compromiso explícito de servicio y adecuación a los intereses y necesidades del Banco Central, y finalmente, Morgan Grenfell Asset Management Ltd. constituye una tercera alternativa válida por ofrecer capacidades técnicas y estilos diferentes, un razonable grado de compromiso con la prestación de servicio, además es que el que ofrece el servicio a un menor costo.

El señor Le Fort indica que la variable costos sólo constituye un elemento significativo de discriminación en el caso de Bankers Trust, cuya comisión excede por amplio margen a las restantes, tanto para un monto de administración equivalente a US\$ 250 millones como para la opción de US\$ 350 millones. Al mismo tiempo la oferta de Bankers en materia de asistencia técnica y adecuación a los intereses y necesidades del banco en ningún caso justifican pagar un costo mayor. La estructura de comisiones propuesta por las instituciones al Banco Central es la siguiente:

			JP Morgan	Dresdner	Morgan Grenfell	Bankers Trust
Comisiones (*):						
Para	US\$	250	US\$ 500.000	US\$ 475.000	US\$ 437.500	US\$ 550.000
	millones					
Para	US\$	350	US\$ 630.000	US\$ 625.000	US\$ 587.500	US\$ 770.000
	millones					

(\*): Comisiones anuales

Teniendo en consideración el objetivo de conciliar el número de instituciones a designar como administradores externos de cartera, con el porcentaje máximo a entregar en administración conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 429-03-950601 (5% del total de activos en divisas), en opinión de la División sería conveniente asignar a cada una de las tres instituciones una cifra equivalente a US\$ 250 millones. A la fecha, el monto total involucrado en esta opción (US\$ 750 millones) representa aproximadamente un 5,26% del portafolio de activos en divisas.

En caso de privilegiarse, en definitiva, la contratación de sólo dos instituciones, el señor Le Fort propone asignar a cada una de ellas US\$ 350 millones en administración. En este evento, la Gerencia de División Internacional se inclina porque las instituciones seleccionadas sean JP Morgan Investment Management Inc. y Dresdner Bank Investment Group.

En opinión del Gerente de División Internacional, la contratación de administradores externos conlleva, además, la designación de una única entidad de custodia



BANCO CENTRAL DE CHILE

global común para las instituciones que se seleccionen, que cumpla el requisito de tener absoluta independencia de propiedad respecto de las entidades involucradas en el proceso.

Adicionalmente, considera aconsejable que los contratos sean por el plazo de un año y que contemplen cláusulas de término anticipado en el caso que las instituciones no cumplan con los objetivos deseados por el Banco.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Designar a las firmas JP Morgan Investment Management Inc., Dresdner Bank Investment Group y Morgan Grenfell Asset Management Ltd. como administradores externos de cartera por el plazo de un año a contar de la fecha de la firma de los contratos pertinentes, asignándoles a cada uno de ellos un mandato de administración por US\$ 250 millones equivalentes, y sobre la base de que los parámetros de inversión y criterios de evaluación serán similares a los aplicables a la administración interna de cartera que efectúa el Banco Central.
2. Facultar a la Gerencia de División Internacional para suscribir los contratos necesarios, provisto que sus términos y condiciones financieras correspondan a los presentados en sus respectivas propuestas y previo visto bueno de la Fiscalía.
3. Instruir a la Gerencia de División Internacional para que designe un custodio global común para los tres administradores externos de cartera, que cumpla el requisito de tener absoluta independencia de propiedad respecto de todas las empresas que prestarán el servicio de administración.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Presidente Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA PAGAR UN DETERMINADO MONTO CON CARGO A SU POSICION DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 71

SESION Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Primas de Seguros

US\$ 270.913,18

Para pagar a la firma " **Willis Faber & Dumas Ltd.**", de Inglaterra, prima de seguro de Protección e Indemnización, para el período que cubre desde el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves : Alpaca, Lama, Llaima, Osorno, Vicuña y Villarrica.

Gastos de Oficina en el Exterior

DM. 457.714,00

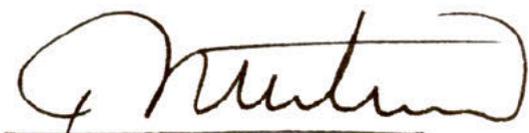
Para pagar con cargo a su **Posición de Cambios Internacionales**, los gastos de su Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, durante el período 01.07.96 al 30.06.97 (Equivalente a US\$ 299.140,00).

**TOTAL**

**US\$ 570.053,18**

\*\*\*\*\*

  
IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO  
CAMBIOS INTERNACIONALES

  
JORGE ROSENTHAL OYARZUN  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Primas de Seguros

US\$ 270.913,18

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Willis Faber & Dumas Ltd.", de Inglaterra, prima de seguro de Protección e Indemnización, para el período que cubre desde el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves: Alpaca, Lama, Llaima, Osorno, Vicuña y Villarrica.

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°168957

◆ Debit Note

◆ Cover Note

Válidez: 20.08.96

Gastos de Oficina en el Exterior VA-986

DM. 457.714,00  
(US\$ 299.140,00)

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, durante el período 01.07.96 al 30.06.97.

◆ Carta.

◆ Presupuesto.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y detalle de gastos correspondientes.

◆ Carpeta VA-986.

VALIDEZ : 31.07.97

Autorizaciones anteriores:

Año 1993 : DM.457.770.00

Año 1994 : DM. 478.660.00

Año 1995 : DM. 458.680.00

D-1024  
GD-104